



ACUERDO

Asunto: 38 - Subvenciones para la edición de libros por parte del empresariado e instituciones sin ánimo de lucro (2021).

Visto informe de fecha 19 de julio de 2021 del Servicio Administrativo de Cultura en relación a la convocatoria de subvenciones para la edición de libros por parte del empresariado e instituciones sin ánimo de lucro durante el presente ejercicio económico e informe favorable de la Intervención General de fecha 27 de julio de 2021 y

Resultando que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 6 de marzo del año 2018, aprobó las bases generales que regirán la concesión de subvenciones para la realización de proyectos por parte del sector cultural y creativo. Dichas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 37 de 26 de marzo del año 2018.

Considerando que las subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y mediante el procedimiento de concurrencia competitiva (Artículo 8.3. a) de la LGS).

Considerando que el procedimiento de concesión se inicia de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Considerando que el Consejo Insular de Gobierno es el órgano competente para la aprobación del presente expediente de conformidad con la base 26 de las de ejecución del vigente presupuesto corporativo que dispone que la aprobación de las convocatorias de subvenciones por importe superior a 50.000 € son competencia de dicho órgano.

En consecuencia con lo expuesto, previo informe favorable de la Intervención General, el Consejo Insular de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

Primero: Aprobar la convocatoria de subvenciones para la edición de libros por parte del empresariado y entidades sin ánimo de lucro (2021), conforme a las Bases generales aprobadas mediante Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 6 de marzo del año 2018, con el siguiente tenor literal:



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 59560779-a705-5a68-be2c-0cfa34732cc5. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=59560779-a705-5a68-be2c-0cfa34732cc5>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 05/08/2021 a las 10:36:17 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 566c1ab1-e323-5d05-b3db-86e251c9f956. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=566c1ab1-e323-5d05-b3db-86e251c9f956>



Firma

Documento



1. NORMATIVA POR LA QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA:

Bases generales aprobadas mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 6 de marzo de 2018 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 37, de 26 de marzo de 2018.

2. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA:

La convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones para la edición de libros de materias relacionadas con los ámbitos de actuación de la Dirección Insular de Cultura del Cabildo de Tenerife; es decir: poesía, novela, novela gráfica, teatro, arte, filosofía, música, geografía, ensayo y obras de divulgación o pensamiento en disciplinas técnicas, humanísticas, sociales o científicas, o estudios de textos históricos, estudios históricos y estudios antropológicos, etc.

La **finalidad** de la convocatoria es fomentar la edición, impulsar la creación literaria, favorecer el cuerpo textual propio del ensayismo e incentivar la investigación en humanidades. El preámbulo de la Ley 10/2007, de 22 de junio, de la Lectura, del Libro y de las Bibliotecas recoge que “El libro es un soporte físico que contiene la plasmación del pensamiento humano, la ciencia y la creación literaria, posibilitando ese acto trascendental y único para la especie humana, que es la lectura”. La lectura es una herramienta básica para el desarrollo personal y social y “enriquece y desarrolla la necesaria capacidad crítica de las personas”.

A los efectos de esta convocatoria no se considerará libro a aquellas ediciones de menos de 35 páginas.

Serán, por tanto, objeto de subvención los libros en lengua española que cumplan, al menos, con uno de los siguientes requisitos:

- Textos publicados por una empresa editorial con domicilio fiscal en la isla de Tenerife.
- Textos de temática relacionada con las Islas Canarias, preferentemente, con la Isla de Tenerife.
- Textos generados en el entorno de la actividad cultural de Tenerife; es decir, con autoría de personas naturales de Tenerife o personas residentes en la Isla.

Quedan **excluidas** expresamente de las ayudas reguladas en estas bases las siguientes publicaciones:

- Las ediciones que se realicen exclusivamente en formato electrónico.
- Las obras ya editadas que tengan depósito legal anterior al 1 de enero de 2021.
- Las obras editadas, coeditadas o realizadas por encargo de órganos del sector público en sus diferentes niveles, incluidas las Universidades.
- Las obras de referencia y consulta (enciclopedias, diccionarios, bibliografías, etc.).
- Las obras editadas por sus autores cuando la empresa editorial no edite más títulos que los del propio autor o autora o estos constituyan más de la mitad del catálogo.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 59560779-a705-5a68-be2c-0cfa34732cc5. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=59560779-a705-5a68-be2c-0cfa34732cc5>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 05/08/2021 a las 10:36:17 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 566c1ab1-e323-5d05-b3db-86e251c9f956. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=566c1ab1-e323-5d05-b3db-86e251c9f956>



Firma

Documento

- Los folletos, los libros de texto, los manuales para enseñanza o las obras en fascículos.
- Los libros de bibliófilo y aquellos con edición limitada y numerada, los catálogos de exposiciones y los libros no venales.
- Los anuarios, las actas de congresos, las publicaciones periódicas y las separatas o números monográficos de éstas.
- Los volúmenes sueltos que formen parte de una obra completa en caso de que se comercialicen por separado.
- Las obras que, habiendo sido impresas antes de la fecha de publicación de esta convocatoria, contengan en su página de créditos una mención a una segunda o posterior reimpresión.

3. BENEFICIARIARIOS:

Podrán solicitar estas subvenciones:

- Las **empresas editoriales**, siempre que estén legalmente constituidas, y tengan como actividad u objeto social, único o principal, la edición de libros. Este requisito debe constar en las escrituras de la sociedad.
- Los **empresarios/as individuales**, siempre que estén dados de alta como trabajadores autónomos y tengan entre sus actividades principales la edición de libros. Este requisito se constatará con el certificado de alta en el epígrafe 476 del Impuesto de Actividades Económicas. Además deberán ser naturales o residentes en la isla de Tenerife, en este último caso con fecha anterior al 1 de enero de 2020.
- Las **asociaciones e instituciones sin fines de lucro** del sector cultural de la isla de Tenerife que en su objeto social incluyan la realización de actividades culturales relacionadas con las materias objeto de esta convocatoria. Este requisito se constatará en los estatutos registrados de la asociación.

Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria:

- Las personas físicas que no estén dadas de alta como trabajadores autónomos.
- Las comunidades de bienes.
- Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, de carácter público o privado.
- Las entidades sin personalidad jurídica.

Cuando una persona física o jurídica tenga una participación mayoritaria en varias empresas, se considerará que las solicitudes presentadas por las mismas concurren de forma conjunta a efectos del cómputo del límite máximo de proyectos establecido en la cláusula 4ª de esta convocatoria. Del mismo modo, se computarán de forma conjunta las solicitudes de empresas que cuenten con los mismos socios o cuando sean los mismos quienes disponen de una participación mayoritaria en las empresas.

El solicitante deberá ser el editor de la obra subvencionada, por lo que no se admitirán obras editadas por persona, física o jurídica, distinta al beneficiario, ni siquiera cuando se encuentren integradas en el mismo grupo empresarial, en su caso.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 59560779-a705-5a68-be2c-0cfa34732cc5. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=59560779-a705-5a68-be2c-0cfa34732cc5>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 05/08/2021 a las 10:36:17 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 566c1ab1-e323-5d05-b3db-86e251c9f956. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=566c1ab1-e323-5d05-b3db-86e251c9f956>



Firma



Los solicitantes no podrán encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ni tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la citada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Los beneficiarios deberán mantener los requisitos que les permitieron acceder a tal consideración hasta el momento en que justifiquen la aplicación de los fondos al fin que motivó su concesión.

4. CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

El crédito de la presente convocatoria asciende a sesenta mil (60.000,00) euros distribuidos presupuestariamente en las siguientes líneas en función de la tipología de beneficiario:

- **Modalidad A** Empresas y empresarios/as individuales: la cantidad de **cincuenta mil (50.000,00€) euros**, que se imputan a la aplicación de gasto 21.1141.3343.47900 del presupuesto del Cabildo de Tenerife para el ejercicio de 2021.
- **Modalidad B** Entidades sin ánimo de lucro: la cantidad de **diez mil (10.000,00€) euros**, que se imputan a la aplicación de gasto 21.1141.3343.48940 del presupuesto del Cabildo de Tenerife para el ejercicio de 2021.

5. REQUISITOS DE LA EDICIÓN:

Los proyectos editoriales que concurren a la presente convocatoria deberán, cumplir los siguientes requisitos:

- a. Tener planificada una tirada mínima de trescientos (300) ejemplares.
- b. Ser la edición de una obra en lengua española, inédita, descatalogada o bien de una obra cuya última edición sea anterior al 1 de enero de 2000. También se podrán subvencionar proyectos editoriales que, aún existiendo una edición más reciente, incorporen a una obra ya editada una novedad (estudio crítico, nueva traducción, etc.) que, a juicio de la comisión de valoración, tenga especial relevancia cultural. Esta circunstancia se hará constar en la memoria.
- c. Los proyectos editoriales deberán realizarse entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de junio de 2022.
- d. El libro deberá tener Depósito Legal (DL) con fecha a partir del 1 de enero de 2021 o estar en condiciones de obtenerlo dentro de los plazos establecidos en el apartado anterior.
- e. Poseer los derechos de edición de la obra.
- f. Contar con, al menos, uno de los siguientes requisitos:
 - 1.- Tres avales de académicos, investigadores o críticos de entre al menos dos de los siguientes grupos y que no tengan relación directa con el autor o autora o con el proyecto editorial de que se trate:
 - i. Profesor contratado doctor, profesor titular o catedrático de cualquier Universidad Pública española.
 - ii. Académicos de las Reales Academias Canarias de BBAA y de la Ciencia.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 59560779-a705-5a68-be2c-0cfa34732cc5. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=59560779-a705-5a68-be2c-0cfa34732cc5>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 05/08/2021 a las 10:36:17 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 566c1ab1-e323-5d05-b3db-86e251c9f956. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=566c1ab1-e323-5d05-b3db-86e251c9f956>



Firma



- iii. Miembros del Instituto de Estudios Canarios.
 - iv. Académicos de la Academia Canaria de la Lengua.
- 2.- La editorial solicitante cuenta con un catálogo que acredite la trayectoria profesional y el prestigio de la entidad y al menos 20 títulos editados y distribuidos entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de junio de 2021.

Se podrán presentar hasta cuatro (4) proyectos por solicitante; los proyectos que se presenten por encima de este límite serán automáticamente desestimados siguiendo para ello el orden de llegada.

5. REQUISITOS DE FINANCIACIÓN:

Los proyectos de edición se clasifican en dos MODALIDADES según el tipo de beneficiario:

- A. Proyectos de edición presentados por **empresas editoriales y empresarios/as individuales.**
- B. Proyectos de edición presentados por **asociaciones y entidades culturales** sin ánimo de lucro.

Los proyectos de la **modalidad A** podrán solicitar hasta el **50%** de las necesidades de financiación referidos a los gastos subvencionables y con un límite de **4.000€** por libro.

Los proyectos de la **modalidad B** podrán solicitar hasta el **60%** de las necesidades de financiación referidos a los gastos subvencionables con un límite de **2.000€** por libro.

En todos los casos los proyectos deben ser viables económicamente. La viabilidad económica se acreditará por medio de un presupuesto con un cuadro de gastos y otro de ingresos. **Ambas cantidades, gastos e ingresos, deben coincidir.**

En el apartado de **gastos** se incluirá el coste total del proyecto de edición.

En el apartado de **ingresos** del presupuesto se indicará, entre otras, la cantidad solicitada al Cabildo de Tenerife, que en ningún caso superará el límite establecido para cada modalidad.

La no obtención de cualquiera de los ingresos previstos en el presupuesto presentado no exime de la obligación de financiar con ingresos distintos a esta ayuda, al menos, el porcentaje restante hasta completar la totalidad de los gastos del proyecto subvencionado.

El mismo proyecto no podrá ser presentado a esta convocatoria por más de un solicitante.

Esta subvención es compatible con otras ayudas de organismos o instituciones públicos o privados para la misma actividad siempre que el importe de la misma sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el 100% del coste de la edición o producción de la obra.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 59560779-a705-5a68-be2c-0cfa34732cc5. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=59560779-a705-5a68-be2c-0cfa34732cc5>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 05/08/2021 a las 10:36:17 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 566c1ab1-e323-5d05-b3db-86e251c9f956. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=566c1ab1-e323-5d05-b3db-86e251c9f956>



Firma

Documento

6. GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES:

a) Gastos subvencionables:

Con carácter general se consideran subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para su edición y producción.

Se entiende por tales aquellos en los que incurra el solicitante en el desarrollo del proyecto relativos a:

- Gastos de producción editorial, incluyendo todos los procesos necesarios para la publicación: diseño y maquetación de cubierta e interior, ilustración, fotografía y tratamiento de imágenes, conversión de formatos o resoluciones, digitalización, retoque y revisión editorial.
- Derechos de reproducción solo en la parte que se paga por anticipado.
- Preimpresión e impresión de publicaciones.
- Manipulado.
- Administración.

Todos los gastos subvencionables, incluidos los gastos de personal de la propia empresa o los gastos de profesionales y servicios, para la realización del proyecto subvencionado deberán estar exclusivamente relacionados con la actividad subvencionada, en la parte que en cada caso corresponda, y ser indispensables para la adecuada preparación y ejecución de la misma.

b) Gastos no subvencionables:

No se podrán imputar a la cantidad subvencionada los siguientes gastos:

- Los gastos de distribución y comercialización, entre otros, los de almacenaje, envío (correos y mensajería), alquileres, equipamiento, promoción, comunicación y personal dedicado a estas tareas, así como los gastos relacionados con cuotas de asociaciones profesionales cuando éstas desempeñen tareas relacionadas con la distribución y comercialización.
- Los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales y los gastos de garantía bancaria.
- La adquisición de material inventariable.
- El importe del IGIC deducible que sea recuperable por la entidad.
- Los servicios prestados por profesionales autónomos cuando éstos sean miembros directivos, socios o administradores de la persona jurídica beneficiaria de la ayuda concedida o lo hayan sido en los dos últimos años.
- Los conceptos de gasto que no sean razonablemente necesarios para el desarrollo del proyecto o cuyo importe no quede determinado de forma fiable.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y FÓRMULA DE REPARTO:

Las solicitudes se valorarán en una escala de 100 puntos, de conformidad con los siguientes criterios y ponderación:



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 59560779-a705-5a68-be2c-0cfa34732cc5. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=59560779-a705-5a68-be2c-0cfa34732cc5>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 05/08/2021 a las 10:36:17 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 566c1ab1-e323-5d05-b3db-86e251c9f956. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=566c1ab1-e323-5d05-b3db-86e251c9f956>



Firma

Documento

1.	El grado de calidad e interés del proyecto:	50 puntos
a)	Valoración cualitativa de la trayectoria del autor/a del texto a editar, para lo que se tendrá en cuenta su biobibliografía.	30
b)	Calidad de la propuesta de edición: se evaluará el proyecto de diseño, el formato y la elección de los materiales y otras características físicas del proyecto.	20
2.	La trayectoria del solicitante:	20 puntos
	<p>Modalidad A: empresas editoriales y empresarios individuales.</p> <ul style="list-style-type: none"> Número de títulos publicados desde el 1 de enero de 2018 hasta el 30 de junio de 2021: 1 punto si ha publicado dos títulos, y medio punto por cada título adicional publicado, hasta un máximo de 20 puntos. <p>Modalidad B: entidades sin ánimo de lucro.</p> <ul style="list-style-type: none"> Número de títulos y números de revistas culturales publicados por la entidad solicitante desde el 1 de enero de 2018 hasta el 30 de junio de 2021: 2 puntos por cada título, hasta un máximo de 20 puntos. 	20
3.	El presupuesto de la actividad:	10 puntos
	Valoración cualitativa de la propuesta de ingresos y de gastos, con especial atención a la adecuación de los gastos a los precios de mercado y la viabilidad de la estructura de ingresos.	
4.	La aportación del proyecto a la oferta cultural de la isla de Tenerife:	10 puntos
	Capacidad de la obra para situarse con coherencia y originalidad dentro del espacio científico, humanístico, estético o ético de las manifestaciones culturales contemporáneas.	
5.	La calidad de los indicadores y argumentos utilizados por el solicitante para justificar y defender la idoneidad del proyecto propuesto:	10 puntos
a)	Análisis cualitativo de la memoria del proyecto y, en concreto, la propuesta de distribución pública y la difusión en el ámbito de la crítica.	5
b)	<p>Acciones positivas para la igualdad:</p> <ul style="list-style-type: none"> Si la autora o traductora del texto a editar es mujer: 2 puntos Si la editora es mujer: 2 puntos Si la diseñadora es mujer: 1 punto <p>En el caso de que una misma mujer acometa varios puestos de trabajo solo puntuará por uno de ellos.</p>	5

Fórmula de reparto:

Sólo podrán obtener subvención aquellas solicitudes que obtengan **60 puntos** o más en la valoración global y al menos **25 puntos en el criterio número 1.**

El crédito por modalidad se repartirá por orden de puntuación, de mayor a menor, y de acuerdo con las siguientes condiciones:



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 59560779-a705-5a68-be2c-0cfa34732cc5. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=59560779-a705-5a68-be2c-0cfa34732cc5>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 05/08/2021 a las 10:36:17 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 566c1ab1-e323-5d05-b3db-86e251c9f956. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=566c1ab1-e323-5d05-b3db-86e251c9f956>



Firma



- En un primer reparto ningún solicitante podrá recibir subvención en más de dos proyectos.
- La cuantía máxima de la subvención no superará los límites establecidos en la cláusula 5ª de esta convocatoria para cada modalidad.
- Si después de un primer reparto quedara crédito disponible se podrá destinar a subvencionar las terceras o cuartas solicitudes que cumplan con los requisitos expuestos y de acuerdo con el procedimiento utilizado en el primer reparto.

En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados o de distintas Áreas de esta Corporación Insular, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

8. RÉGIMEN DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:

Las subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

9. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

La **solicitud** se formalizará por cada proyecto de edición y según el modelo normalizado establecido en la correspondiente convocatoria, que deberá rellenarse en su integridad. Junto con la solicitud se adjuntará la siguiente documentación general según el solicitante sea una asociación o una empresa:

1. **Memoria del proyecto de edición**, en la que se haga referencia al carácter y argumento de la obra, la trayectoria y características de la editorial o sello editorial, la biobibliografía del autor o autora y otros responsables intelectuales (coautoría, traducción, etc.), temática o argumento de la obra, datos de edición, material complementario y la información que se considere necesaria para la correcta valoración de los criterios 1 y 5. Este documento tendrá una extensión máxima de diez (10) páginas DIN A-4.
2. **Documento acreditativo de los derechos de edición** del texto objeto de la solicitud.
3. **Copia de los avales** o, en su caso, **acreditación del catálogo editorial**, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 4.f.
4. Una copia completa del **manuscrito**, si aún no se ha editado el libro, o un **ejemplar de muestra** en formato papel en caso de que el libro ya haya sido editado en el momento de la convocatoria. Este ejemplar podrá ser recogido en el plazo de un mes a partir de la publicación de la Resolución de concesión en la sede del Servicio Administrativo de Cultura del Cabildo Insular de Tenerife.
5. **Presupuesto de ingresos y gastos** del proyecto presentado. En los ingresos deberá especificar, entre otros, la cantidad solicitada al Cabildo de Tenerife que en ningún caso podrá exceder los límites expuestos en la cláusula 5ª para cada modalidad.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 59560779-a705-5a68-be2c-0cfa34732cc5. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=59560779-a705-5a68-be2c-0cfa34732cc5>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 05/08/2021 a las 10:36:17 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 566c1ab1-e323-5d05-b3db-86e251c9f956. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=566c1ab1-e323-5d05-b3db-86e251c9f956>



Firma

Documento

6. **Declaración responsable** con la relación de títulos editados por el solicitante para la correcta valoración del criterio número 2.

7. **Documentación general:**

En el caso de **empresas (personas jurídicas):**

- Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal con el **CIF de la empresa**.
- Copia de la **escritura pública o documento de constitución y estatutos registrados** de la empresa, con el correspondiente sello de diligencia de inscripción o identificación del Registro así como, en su caso, sus actualizaciones. Deberán quedar acreditados tanto la vinculación entre el Objeto Social de la entidad solicitante (la edición de libros) y el proyecto editorial objeto de la ayuda, como el nombramiento del representante legal que firma la solicitud en nombre de la empresa.
- Documento que acredite las facultades conferidas a la persona firmante para **representar a la entidad**, en el caso de que no figure en la propia escritura o documento de constitución.

En caso de **empresarios/as individuales (personas físicas):**

- **NIF o NIE** del solicitante o, en su caso, representante de la entidad. No es necesaria la presentación de este documento, salvo oposición expresa del solicitante en el documento de solicitud.
- Si no ha nacido en Tenerife, **certificado en el que conste que reside** en Tenerife desde fecha anterior al 1 de enero de 2020. No es necesaria la presentación de este documento, salvo oposición expresa del solicitante en el documento de solicitud.
- Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de situación en el censo de actividades económicas (**alta en el Impuesto de Actividades Económicas**) en el epígrafe **476**, de edición de libros, que acredite que el solicitante tiene como actividad u objeto social, único o entre otros, la edición de libros. No es necesaria la presentación de este documento, salvo oposición expresa del solicitante en el documento de solicitud.
- Informe de situación de empresario individual en el que conste situación de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA).

En el caso de **entidades sin ánimo de lucro:**

- Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal con el **CIF** de la entidad solicitante.
- Copia de los **estatutos** registrados con el correspondiente sello de diligencia de inscripción o identificación del Registro que corresponda. En todos los casos deberá quedar acreditada la vinculación entre el objeto social de la entidad solicitante y el proyecto objeto de la ayuda.
- **Certificación** expedida por quien ostente la secretaría de la asociación que acredite los siguientes extremos:
 - a. La representación de quien firma la solicitud.
 - b. La composición de la junta directiva en el momento de presentación de la solicitud de subvención y en los dos años anteriores a la misma.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 59560779-a705-5a68-be2c-0cfa34732cc5. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=59560779-a705-5a68-be2c-0cfa34732cc5>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 05/08/2021 a las 10:36:17 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 566c1ab1-e323-5d05-b3db-86e251c9f956. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=566c1ab1-e323-5d05-b3db-86e251c9f956>



Firma



c. El año de creación de la asociación.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC). A este respecto se deberá hacer constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, que se presente declaración de que no han variado las circunstancias que figuran en los mismos y siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

De conformidad con lo dispuesto en la LPAC, al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, **salvo oposición expresa** del solicitante, la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano instructor para comprobar de oficio a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, los siguientes datos:

- Consulta de datos de identidad (NIF) del solicitante o de su representante legal.
- Datos de residencia.
- Datos de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
- Cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Asimismo, se procederá, **previo consentimiento expreso** (recogido en la solicitud normalizada) a la consulta de los siguientes datos tributarios a través de las plataformas de intermediación de las Administraciones Públicas:

- Cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria Canaria.
- Cumplimiento de las obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.

En caso de oposición o no autorización respectivamente, el solicitante deberá acompañar a la solicitud la documentación acreditativa de los citados datos. Los certificados tienen una vigencia de seis meses a partir de su fecha de expedición por el órgano competente.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano instructor podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiera el documento.

El modelo de solicitud y las bases generales y de la convocatoria se encontrarán a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular y en las oficinas descentralizadas del mismo, así como en la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/>). Asimismo, podrán solicitar información en el teléfono de información al ciudadano 901501901 ó 922239500, en horario general de lunes a domingo, de 7 a 23 horas, o a través del correo 901501901@tenerife.es.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 59560779-a705-5a68-be2c-0cfa34732cc5. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=59560779-a705-5a68-be2c-0cfa34732cc5>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 05/08/2021 a las 10:36:17 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 566c1ab1-e323-5d05-b3db-86e251c9f956. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=566c1ab1-e323-5d05-b3db-86e251c9f956>



Firma

Documento



Presentación:

Las solicitudes debidamente cumplimentadas y dirigidas al Servicio Administrativo de Cultura podrán presentarse:

- a) Si se trata de **personas jurídicas**, les será de aplicación lo regulado en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), por lo que los interesados deberán presentar **la solicitud** a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/>), conforme al formulario electrónico del procedimiento "**Convocatoria de subvenciones a la edición, 2021**" habilitado. El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda, en caso contrario no será admitida ni procederá subsanación de defecto alguno.
La presentación en sede electrónica se realiza del siguiente modo:

- En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica se podrá acceder a los trámites y, utilizando el buscador, se podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud se quiera presentar.
- Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- Para poder iniciar la presentación de las solicitudes de subvención, la sede electrónica del Cabildo de Tenerife admite los certificados electrónicos del **sistema CI@ve**. Para más información acceder a <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.
- Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro Electrónico.
- En el momento en el que concluya la presentación de la solicitud por Internet, se recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

- b) Si se trata de **personas físicas**, podrán elegir como canal de presentación preferentemente el electrónico, en los términos indicados anteriormente, o también presentar las solicitudes en el Registro General y registros auxiliares de la Corporación, previa cita a través de los teléfonos 901501901 ó 922239500, así como en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 LPACAP.

En todos los casos, en el supuesto de que proceda el envío de **documentación física** (epígrafe 4 de esta cláusula 9ª), se deberá complementariamente al registro virtual acudir a cualquier oficina del Registro General y registros auxiliares de la Corporación con el original en papel para su presentación, previa cita a través de los teléfonos 901501901 ó 922239500, así como a cualquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 LPACAP.

El plazo de **presentación de solicitudes** será desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del correspondiente extracto de la convocatoria, hasta el día **30 de septiembre de 2021**.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 59560779-a705-5a68-be2c-0cfa34732cc5. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=59560779-a705-5a68-be2c-0cfa34732cc5>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 05/08/2021 a las 10:36:17 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 566c1ab1-e323-5d05-b3db-86e251c9f956. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=566c1ab1-e323-5d05-b3db-86e251c9f956>



Firma

Documento



La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

10. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Si las solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en las Bases o en la presente convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se requerirá al interesado para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de **10 días hábiles**, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley.

Para la valoración de los proyectos se tendrá en cuenta únicamente la documentación aportada durante el plazo de presentación de solicitudes. No obstante, el órgano instructor podrá requerir aclaraciones sobre la solicitud presentada que no supongan reformulación ni mejora de la misma.

No se solicitará la subsanación en los siguientes supuestos:

1. Cuando no se presente junto con la solicitud el proyecto de la actividad y el presupuesto de ingresos y gastos. Este supuesto conlleva la exclusión de la solicitud.
2. Cuando de la documentación presentada se pueda concluir que el proyecto o el peticionario están excluidos de la convocatoria.
3. Cuando la documentación relativa a la acreditación de los criterios de valoración no sea descrita: los criterios no documentados no se puntuarán.

Para presentar la subsanación de la documentación que haya sido requerida por la Corporación Insular durante la fase de ejecución, se procederá de la siguiente forma, según corresponda:

Las **personas físicas que actúen en su propio nombre** podrán presentar la subsanación a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado "Mis expedientes". Para acceder al Área Personal, deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesado. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda. Localizado el expediente, se pulsa en el botón "Acceder al expediente" y una vez dentro se mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón "Iniciar aportación". También podrán presentar las solicitudes en el Registro General y registros auxiliares de la Corporación, previa cita a través de los teléfonos 901501901 ó 922239500, así como en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 LPACAP.

En el resto de casos, la subsanación de la documentación se presenta a través de la sede electrónica <https://sede.tenerife.es> accediendo al procedimiento denominado "Aportación de documentos en relación a los procedimientos gestionados por el



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 59560779-a705-5a68-be2c-0cfa34732cc5. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=59560779-a705-5a68-be2c-0cfa34732cc5>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 05/08/2021 a las 10:36:17 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 566c1ab1-e323-5d05-b3db-86e251c9f956. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=566c1ab1-e323-5d05-b3db-86e251c9f956>



Firma



Cabildo Insular de Tenerife". Una vez se haya accedido, se elige la opción de "Tramitar por Internet" y se rellena un formulario de solicitud en el que se debe especificar, entre otros datos, el número de expediente asociado al proyecto objeto de subsanación y que se publica en los tabloneros de anuncios físico y virtual en el anuncio de requerimiento de subsanación de las solicitudes presentadas.

11. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento (subsanación, propuestas de acuerdo -provisional y/o definitiva-, acuerdo de otorgamiento, instrucción y resolución de recursos, etc.) se realizarán mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de los Registros Auxiliares así como en el tablón virtual de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular (<https://sede.tenerife.es>) o, si procede, mediante notificación individual.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

12. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: ÓRGANOS Y TRÁMITES.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Jefatura del Servicio Administrativo de Cultura que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

La **Comisión de Valoración** evaluará las solicitudes teniendo en cuenta los criterios establecidos en las presentes bases. Además, podrá recabar información complementaria a los interesados e informes de profesionales o expertos de reconocido prestigio para el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.

Dadas las características de la convocatoria se podrá constituir una **Comisión Asesora** que, a petición de la comisión de valoración, evaluará e informará los proyectos admitidos al proceso. Este informe será tenido en cuenta por la comisión de valoración para la determinación de las puntuaciones y la consiguiente propuesta de resolución, incluirá una valoración de los criterios cualitativos de esta convocatoria.

De constituirse, la comisión asesora deberá estar integrada por tres profesionales con experiencia en el ámbito de la edición que no podrán tener relación directa con ninguno de los proyectos presentados a la convocatoria.

A la vista, en su caso, del informe de la comisión asesora, y tras la evaluación del resto de criterios de las solicitudes presentadas, la comisión de valoración emitirá un informe en el que se concretará la puntuación correspondiente y la cuantía de subvención para cada proyecto, siempre dentro del límite máximo subvencionable establecido.

En caso de no poder atender íntegramente un proyecto concreto se podrá requerir al solicitante afectado la modificación del proyecto inicialmente presentado. Caso de que dicho proyecto tras la modificación no resulte viable, se atenderá al siguiente proyecto por orden de puntuación.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 59560779-a705-5a68-be2c-0cfa34732cc5. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=59560779-a705-5a68-be2c-0cfa34732cc5>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 05/08/2021 a las 10:36:17 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 566c1ab1-e323-5d05-b3db-86e251c9f956. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=566c1ab1-e323-5d05-b3db-86e251c9f956>



Firma

Documento



El informe de la Comisión de Valoración contendrá:

- Relación de solicitantes por modalidad.
- Resultado de la valoración desglosada por criterios.
- Importe correspondiente a cada solicitante.

La **Comisión de Valoración** tendrá la siguiente composición:

- **Presidente:** El/la Consejero/a o Director/a Insular de Cultura o persona en quien delegue.
- **Vocales:**
 - La Responsable de la Unidad Orgánica de Cultura o sustituto/a.
 - El Jefe de Sección Técnica de Cultura o sustituto/a.
 - El Técnico de Administración Especial de la Unidad Técnica de Cultura.
 - Un Técnico de Administración General y/o Especial del Cabildo Insular de Tenerife o experto externo que se designe.
- **Secretaria:** La Jefa del Servicio Administrativo de Cultura o sustituto/a.

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la propuesta de resolución provisional y/o definitiva, según proceda, de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

Como motivación de dicha propuesta será suficiente la reseña del informe de la Comisión de Valoración.

Podrá prescindirse del trámite de propuesta de resolución provisional cuando en el procedimiento no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones y/o pruebas que las aportadas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo, notificándose a los interesados, de acuerdo con la previsión de la cláusula 11, y otorgándose un plazo de **10 días hábiles** para que acepten la subvención otorgada, **el transcurso de este plazo sin que se reciba respuesta de los interesados se entenderá como aceptación de la subvención.**

Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Cabildo Insular de Tenerife.

Si alguna de las entidades o profesionales beneficiarios renunciara a la ayuda, ésta se otorgaría al siguiente solicitante por orden de puntuación, siempre que éste hubiera superado la puntuación mínima exigida.

13. RESOLUCIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

El órgano competente para resolver el otorgamiento de subvenciones será el Director Insular de Cultura de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el correspondiente ejercicio económico.

El Acuerdo de concesión de la subvención, que deberá motivarse en los términos establecidos en el art. 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), deberá expresar:



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 59560779-a705-5a68-be2c-0cfa34732cc5. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=59560779-a705-5a68-be2c-0cfa34732cc5>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 05/08/2021 a las 10:36:17 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 566c1ab1-e323-5d05-b3db-86e251c9f956. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=566c1ab1-e323-5d05-b3db-86e251c9f956>



Firma



- Relación de solicitantes a los que se concede la subvención, así como la desestimación del resto de solicitudes.
- El objeto, el plazo de realización y el importe subvencionado.
- La forma de abono de la subvención.
- Cualquier otra obligación que se estime conveniente.

El Acuerdo mediante el que se desestime la solicitud de subvención presentada, por razones distintas a la de insuficiencia de la dotación presupuestaria, hará constar que los documentos presentados por el interesado en soporte papel que por cualquier circunstancia no le puedan ser devueltos en el momento de su presentación, o aquellos objetos o documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización, serán conservados a su disposición durante seis (6) meses a contar desde el día siguiente al de su publicación para que pueda recogerlos, salvo que fuera interpuesto recurso contra el mismo en tiempo y forma. En el caso de que no se proceda a la retirada de la documentación en el referido plazo, se procederá a su destrucción, excepción hecha de los documentos originales acreditativos de la personalidad del solicitante que obren en el expediente.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de **seis meses**, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la LPACAP.

Contra la resolución de concesión de la subvención se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes, cuya resolución agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los beneficiarios deberán completar el proyecto antes del **30 de junio de 2022**.

14. PAGO Y GARANTÍAS.

El pago de estas ayudas se realizará, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha en la que se dicte la resolución de concesión en un único pago sin que sea necesaria la constitución de garantía. En el caso de aquellos proyectos que hubieran sido ejecutados antes de la fecha de la resolución de concesión, el pago se realizará previa presentación y aprobación la justificación prevista en la cláusula 15.

Conforme al artículo 34.5 de la LGS no podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto el beneficiario no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.5 de la LGS.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 59560779-a705-5a68-be2c-0cfa34732cc5. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=59560779-a705-5a68-be2c-0cfa34732cc5>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 05/08/2021 a las 10:36:17 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 566c1ab1-e323-5d05-b3db-86e251c9f956. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=566c1ab1-e323-5d05-b3db-86e251c9f956>



Firma

Documento



Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, de forma que no se sobrepase el porcentaje del 100% del coste del proyecto o actividad.

15. JUSTIFICACIÓN.

La justificación de estas ayudas se realizará ante el órgano instructor del procedimiento a través de la sede electrónica, en el caso de personas jurídicas; o si se trata de empresarios –personas físicas- pueden optar por la presentación de la documentación a través de la sede electrónica o bien a través de las oficinas de registro; en los siguientes plazos:

Las actividades subvencionadas deberán justificarse en el plazo de **dos (2) meses** desde la efectiva publicación del libro objeto de la subvención.

Para presentar la documentación justificativa de la subvención, se procederá de la siguiente forma, según corresponda:

Las **personas físicas que actúen en su propio nombre** podrán presentar la justificación a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado “Mis expedientes”. Para acceder al Área Personal, deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesado. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación justificativa, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda. Localizado el expediente, se pulsa en el botón “Acceder al expediente” y una vez dentro se mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón “Iniciar aportación”. También podrán presentar la documentación justificativa en el Registro General y registros auxiliares de la Corporación, previa cita a través de los teléfonos 901501901 ó 922239500, así como en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 LPACAP.

En el resto de casos, la documentación justificativa se presenta a través de la sede electrónica <https://sede.tenerife.es> accediendo al procedimiento denominado “Aportación de documentos en relación a los procedimientos gestionados por el Cabildo Insular de Tenerife”. Una vez se haya accedido, se elige la opción de “Tramitar por Internet” y se rellena un formulario de solicitud en el que se debe especificar, entre otros datos, el número de expediente asociado al proyecto objeto de justificación y que se publica en los tablones de anuncios físico y virtual en el anuncio de concesión.

La justificación habrá de comprender, en todo caso, la documentación que a continuación se detalla:

1. **Un (1) ejemplar del libro** subvencionado. El órgano instructor comprobará



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 59560779-a705-5a68-be2c-0cfa34732cc5. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=59560779-a705-5a68-be2c-0cfa34732cc5>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 05/08/2021 a las 10:36:17 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 566c1ab1-e323-5d05-b3db-86e251c9f956. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=566c1ab1-e323-5d05-b3db-86e251c9f956>



Firma

que la obra cumple con los requisitos indicado en la presente convocatoria.

2. Memoria económica justificativa de los gastos del proyecto realizados, con inclusión de:

- Relación numerada, clasificada y detallada (con indicación de nombre y NIF del acreedor, importe, fecha de emisión y, en su caso, de pago) de los gastos e ingresos **totales** del proyecto subvencionado, suscrita por el representante de la entidad.
- Explicación, en su caso, de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto presentado en la solicitud.

3. Justificantes de los gastos de producción por el importe como mínimo de la subvención recibida, mediante la aportación de originales o copias de las facturas y de los documentos acreditativos del abono efectivo de dichos gastos (satisfechos mediante tarjeta de crédito o débito, transferencia bancaria, cheque nominativo o ingreso en cuenta en entidades de crédito, a las personas o entidades que presten los servicios o entreguen los bienes).

En lo que se refiere al importe a justificar, se deberá tener en cuenta que la cantidad correspondiente al IGIC no es subvencionable (salvo acreditación de la exención), por lo que dicho importe no se tendrá en cuenta en la justificación.

- 4.** Cuando el documento justificativo del gasto supere la cuantía de 15.000 euros, se aportarán copias de los **tres presupuestos** solicitados a diferentes proveedores.
- 5. Factura de la imprenta** o declaración responsable emitida por ésta en la que conste la tirada realizada (que deberá estar dentro del mínimo exigido en la base 4.1 de esta convocatoria).
- 6.** Si fuera el caso, **declaración responsable** donde consten las ayudas, subvenciones o aportaciones para la misma finalidad recibidas de otras entidades públicas o privadas, indicando su importe y procedencia. Se hará constar expresamente que la suma de todas ellas, junto con la subvención concedida con cargo a la presente convocatoria, no supera el coste de la edición del libro.
- 7.** Si fuera el caso, justificante de pago de **reintegro** (extracto bancario) en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Las **aportaciones en especie** realizadas por otras entidades públicas o privadas ajenas al beneficiario solo se considerarán si se presenta certificación de la entidad que aporta, donde se especifique la naturaleza de los bienes y servicios prestados y su valoración económica de acuerdo a precios de mercado.

Los beneficiarios de las ayudas deberán justificar la totalidad de los gastos del proyecto no sólo la parte correspondiente a la ayuda recibida.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 59560779-a705-5a68-be2c-0cfa34732cc5. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=59560779-a705-5a68-be2c-0cfa34732cc5>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 05/08/2021 a las 10:36:17 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 566c1ab1-e323-5d05-b3db-86e251c9f956. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=566c1ab1-e323-5d05-b3db-86e251c9f956>



Firma



16. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Además de las recogidas en la cláusula 14 de las bases generales reguladoras de las subvenciones para proyectos o actividades del sector cultural y creativo, los beneficiarios de las subvenciones deberán **solicitar tres ofertas** para los suministros o servicios en el caso de que los mismos superen el importe del contrato menor previsto en cada momento en la normativa de contratos vigente. Dicho importe asciende actualmente a quince mil (15.000) euros impuestos indirectos excluidos.

Por último, el beneficiario de la subvención deberá incorporar en la página de créditos la siguiente leyenda: "Este libro ha sido subvencionado por el Cabildo de Tenerife". Esta obligación se extiende a las reimpresiones que se realicen en el plazo de dos años a contar desde la publicación de la concesión. Si el libro se encuentra editado a la fecha de resolución, el beneficiario dará publicidad a la ayuda en las posibles reimpresiones que se realicen en los dos años siguientes.

17. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Estos extremos se rigen por lo dispuesto en la cláusula 15 de las bases generales reguladoras de las subvenciones para proyectos o actividades del sector cultural y creativo.

18. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.

Se realizará en los supuestos y según el procedimiento determinado en la cláusula 16 de las bases generales reguladoras de las subvenciones para proyectos o actividades del sector cultural y creativo.

Las modificaciones relativas a los plazos de realización de la actividad o de justificación deberán ser solicitadas con 30 días naturales antes del vencimiento de dichos plazos.

19. CONTROL FINANCIERO.

Se regirá por lo dispuesto en la cláusula 17 de las bases generales reguladoras de las subvenciones para proyectos o actividades del sector cultural y creativo.

20. REGIMEN SANCIONADOR.

Será de aplicación lo establecido en la cláusula 18 de las bases generales reguladoras de las subvenciones para proyectos o actividades del sector cultural y creativo.

21. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria y en las bases generales reguladoras de las subvenciones para proyectos o actividades del sector cultural y creativo aprobadas por acuerdo del Consejo Insular de Gobierno de fecha 6 de marzo de 2018 (BOP nº 37 de fecha 26 de marzo de 2018), se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS); en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 6 de 14 de enero de 2005 (OGSCIT); así como en los preceptos no básicos de la referida LGS.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 59560779-a705-5a68-be2c-0cfa34732cc5. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=59560779-a705-5a68-be2c-0cfa34732cc5>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 05/08/2021 a las 10:36:17 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 566c1ab1-e323-5d05-b3db-86e251c9f956. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=566c1ab1-e323-5d05-b3db-86e251c9f956>



Firma

Documento



Contra el acuerdo de aprobación de la presente convocatoria que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Segundo: Autorizar, para asumir el coste de la presente convocatoria de subvenciones, un gasto total en fase contable A ascendente a sesenta mil (60.000,00) euros, distribuidos en las siguientes aplicaciones presupuestarias con cargo a la línea de subvención 21-000840 y número de expediente E2021005131:

Aplicación presupuestaria	Importe	Nº propuesta	Nº item
21.1141.3343.47900	50.000,00 €	21-006339	21-027288-
21.1141.3343.48940	10.000,00 €	21-006340	21-027289

Tercero: Proceder a la realización de los trámites oportunos para la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Cuarto: Publicar esta convocatoria en la sede electrónica del portal institucional del Cabildo Insular de Tenerife www.tenerife.es.

Quinto: Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 59560779-a705-5a68-be2c-0cfa34732cc5. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=59560779-a705-5a68-be2c-0cfa34732cc5>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 05/08/2021 a las 10:36:17 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 566c1ab1-e323-5d05-b3db-86e251c9f956. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=566c1ab1-e323-5d05-b3db-86e251c9f956>



Firma

Documento